



Roj: **ATS 4528/2009** - ECLI: **ES:TS:2009:4528A**

Id Cendoj: **28079110012009201806**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Civil**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **14/04/2009**

Nº de Recurso: **191/2008**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **CIVIL**

Ponente: **XAVIER O'CALLAGHAN MUÑOZ**

Tipo de Resolución: **Auto**

AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de Abril de dos mil nueve

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- En fecha de 12 de mayo de 2008 se promovió, ante el Juzgado Decano de los de Villarcayo y por D. Modesto , actuando en su propio nombre, y en beneficio de la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento de D. Victorino , expediente de declaración de herederos ab intestato. Mediante Providencia de fecha 21 de julio de 2008 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villarcayo, al que se turnó el expediente, se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal y a la parte demandante para que informasen sobre una posible incompetencia territorial para conocer de la demanda por corresponder la misma a los Juzgados de Madrid.

SEGUNDO .- En fecha de 22 de septiembre de 2008 se dictó Auto por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Villarcayo acordando la falta de competencia territorial de dicho órgano jurisdiccional y declarando que la competencia territorial correspondía a los Juzgados de Primera Instancia de Madrid, por radicar en dicha localidad el último **domicilio** del causante.

TERCERO .- Remitidas las actuaciones al Juzgado Decano de los de Madrid y turnada la demanda al Juzgado de Primera Instancia nº 18, su titular dictó auto de fecha 23 de octubre de 2008 acordando plantear un conflicto negativo de competencia.

CUARTO .- Remitidas las actuaciones a esta Sala, que las registró con el nº **191/2008**, y pasadas aquellas para informe al Ministerio Fiscal, éste ha dictaminado que el Juzgado competente para conocer de la demanda debe ser el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Villarcayo.

HA SIDO PONENTE EL MAGISTRADO EXCMO. D. **Xavier O'Callaghan Muñoz** .

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO .- La presente cuestión de competencia se plantea entre el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villarcayo y el Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Madrid en relación con un expediente de declaración de herederos ab intestato.

Pues bien, la competencia, de conformidad con el informe del Ministerio Fiscal, debe atribuirse al Juzgado de Villarcayo por varias razones: En primer lugar, por la propia dicción del artículo 52.1.4º de la ley de Enjuiciamiento Civil , norma preceptiva para determinar la competencia territorial en los procedimientos sobre cuestiones hereditarias, según la cual es competente el Juzgado en el que el finado tuvo su último **domicilio**. En segundo lugar porque si bien el último **domicilio** del finado estaba fijado en Madrid según el documento nº 1 de los aportados con la demanda, de las actuaciones practicadas consta que desde el 7 de junio de 2005 hasta el 12 de octubre de 2007, fecha en que falleció, su **domicilio** fué la Residencia de Ancianos Nuestra Señora del



Rosario en la localidad de Medina de Pomar, perteneciente al Partido Judicial de Villarcayo por lo que dicho Juzgado ha de ser el competente para conocer del expediente promovido.

LA SALA ACUERDA

1º.- Declarar que corresponde la competencia territorial para conocer el proceso en cuestión -expediente de declaración de herederos ab intestato- al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Villarcayo.

2º.- Remitir las actuaciones a dicho Juzgado.

3º.- Comunicar este auto, mediante certificación, al Juzgado de 1ª Instancia número 18 de Madrid.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen, de lo que como Secretario, certifico.

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ